

La Fundación Nacional para el Desarrollo (FUNDE), en el marco de las discusiones en la Asamblea Legislativa para la aprobación del Presupuesto General del Estado para 2020, comunica lo siguiente:

1. Los diputados deben discutir con mayor detenimiento el marco macroeconómico que sustenta el Proyecto de Presupuesto 2020. Tradicionalmente los señores diputados solo discuten sobre el endeudamiento y la reasignación de recursos del presupuesto, no así en el sustento macroeconómico del mismo. Debido a que el próximo año podrían darse algunos factores limitantes del crecimiento, como una desaceleración de la economía mundial, debe generarse una discusión respecto de los escenarios macroeconómicos sobre los que se ejecutará el presupuesto. Esto supone iniciar una discusión sobre el Marco Fiscal de Mediano y Largo Plazo que acompaña la presentación del presupuesto general del Estado.
2. En aras de la transparencia, es necesario que el gobierno presente de manera desglosada a nivel de objeto específico los gastos reservados del Organismo de Inteligencia del Estado (OIE). En el proyecto del presupuesto para el próximo año, tal como lo expresó en su momento el señor Presidente de la República y ratificó el Ministro de Hacienda, la partida 54315 no se encuentra, sin embargo, el gasto de la OIE ha sido trasladado hacia otras partidas presupuestarias y no se tienen un conocimiento preciso de ellas, ni el monto asignado a cada una de ellas. El artículo 14 del proyecto de Ley del Presupuesto es demasiado amplio al incluir actividades que no son propias de la inteligencia del Estado, como lo es el protocolo presidencial y la soberanía e integridad del territorio (estas últimas son funciones del Ramo Defensa).
3. Al observar el proyecto de presupuesto 2020 llama la atención una asignación considerable en el ámbito de los ingresos bajo el nombre de “ingresos diversos” y que asciende a \$210,819,230.00. Las autoridades del Ministerio de Hacienda deben explicar con mayor detenimiento y claridad en qué consisten y la fuente de estos recursos para evitar aprobar un presupuesto artificialmente equilibrado y realmente desfinanciado. Llama la atención que en años anteriores dicho concepto no ha sido materialmente relevante.
4. De igual forma, debe explicarse detalladamente el incremento sustancial del gasto corriente del rubro 55 “Gastos financieros y otros” del gobierno central, ya que en los presupuestos de los ejercicios 2017, 2018 y 2019, la asignación a esta partida fue de \$40,545,780.00, \$39,350,180.00 y \$45,179,707.00, respectivamente, es decir, un promedio de \$41,691,889.00; mientras que en el proyecto de Presupuesto 2020 contiene una asignación de \$118,663,914.00; lo que representa un incremento de \$73,484,207.00 (162.6%) respecto a la asignación de 2019. Dichos valores no incluyen el pago de intereses de la deuda pública. Declaraciones del Ministro de Hacienda indican que son para pagar remuneraciones eventuales, lo que podría constituir un esquema de triangulación para eludir los límites fijados por la Ley de Responsabilidad Fiscal.
5. La Ley de Presupuesto debe establecer de manera categórica que la facultad de autorizar reorientaciones de fondos del Plan de Control Territorial dada al Ministerio de Hacienda (artículo 17 del proyecto de Ley de Presupuesto) se limita a modificaciones dentro de las mismas unidades administrativas, ya que si implican transferencia entre diferentes instituciones requieren de la aprobación de la Asamblea Legislativa.

San Salvador, 19 de noviembre de 2019